



**RESOLUCION No. 129-2016**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

**VISTO:** El Expediente Administrativo **No.128-2016**, contentivo denominado **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE** para el Proyecto **VIVERO SECO "UN JARDIN SECRETO"**, Presentado por el Abogado **ANTONIO OSMAN RODRIGUEZ ANAYA** en su condición de Apoderado Legal del señor **JUAN RAMON SANTOS CARTAGENA**; Según lo solicitado se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 3 de Octubre del año 2016, el Abogado **ANTONIO OSMAN RODRIGUEZ ANAYA** en su condición de Apoderado Legal del señor **JUAN RAMON SANTOS CARTAGENA** presento solicitud denominada. **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE** para el Proyecto **VIVERO SECO "UN JARDIN SECRETO"** ubicado en Altos del Trapiche, cuarta etapa, quinta calle, bloque 16, lote 3.

**CONSIDERANDO:** Que a la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, junto con los documentos que acompañan en fecha 4 de octubre del año 2016, posteriormente se ordenaron los traslados al **COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE COMERCIAL Y DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de que se pronuncie mediante informe acerca de lo solicitado por el peticionario, para su posterior resolución.-

**CONSIDERANDO:** Que consta a folios 38 al 40 del Expediente Administrativo que el Comité de Factibilidad de Servicios emitió Dictamen GDM-076-2016, mediante Oficio CFS-101-2016 de fecha 27 de octubre del año 2016; en el cual el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de factibilidad de servicios de Agua Potable para el proyecto **VIVERO SECO "UN JARDIN SECRETO"** ubicado en



altos del trapiche, cuarta etapa, quinta calle, bloque 16, lote 3, determinando lo siguiente:

- **Agua Potable:** Es Factible, para lo cual deberá conectarse al sistema domiciliar de 1/2"Ø la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al **DEPARTAMENTO DE OPERACIONES** (2227-7170), para que le brinden mayor información.
- **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse con conexión domiciliar de 4"Ø. Deberá abocarse al **DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO** para que le brinde mayores detalles al respecto.
- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- Deberá pagar por demás derechos, tal como lo establece el artículo 23 del "Reglamento para regular el uso de los sistema de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanización, fraccionamiento y edificio para el arrea del Distrito Central.
- Para inicio de obras SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De ni desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema
- La categoría será del tipo comercial a la cuenta por asignar.
- **ARTÍCULO 20:** este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de emisión del mismo, el solicitante comunicara la aceptación, si no contesta en un plazo de 15 días calendario se entenderá que el mismo fue aceptado.

**CONSIDERACION:** Consta a folios 43 y 44 de las presentes diligencias el Calculo que la Jefatura del **DEPARTAMENTO COMERCIAL** de esta institución emitió para el proyecto denominado **VIVERO SECO "UN JARDIN SECRETO"** por un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.3.658.60)**, por los siguientes conceptos: Inspección, Estudio y Diseño, Cargo por Hidratante, Clasificación de Conexión (1/2" Ø), Costo



de Instalación (medidor); Derecho a Conexión al Alcantarillado Sanitario (4" Ø), ;  
Deposito y Derecho de Conexión al Sistema Agua Potable (1/2" Ø).

**CONSIDERANDO:** Que por todo lo antes expuesto, el **DEPARTAMENTO LEGAL** procedió a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** el cual textualmente dice lo siguiente:

- Que se declare **PROCEDENTE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE**, Diligencias contenidas en el Expediente No. 128-2016, Presentado por el Abogado **ANTONIO OSMAN RODRIGUEZ ANAYA** en su condición de Apoderado Legal del señor **JUAN RAMON SANTOS CARTAGENA**; para el proyecto **VIVERO SECO "UN JARDIN SECRETO"** ubicado en altos del trapiche, cuarta etapa, quinta calle, bloque 16, lote 3; debiendo el solicitante:
  1. Cumplir la condiciones establecidas en el Dictamen GDM-076-2016, MEDIANTE Oficio CFS-101-2016 de fecha 27 de octubre del año 2016, emitido por Comité de Factibilidad de Servicios de SANAA; y
  2. Pagar la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.3,658.60)** por los siguientes conceptos: Inspección, Estudio y Diseño, Cargo por Hidratante, Clasificación de Conexión (1/2" Ø), Costo de Instalación (medidor), Derecho a Conexión al Alcantarillado Sanitario (4" Ø), Deposito y Derecho de Conexión al Sistema Agua Potable (1/2" Ø). Según calculo emitido por el **DEPARTAMENTO DE COMERCIAL** de la Institución.

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: Declarando **CON LUGAR:** **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE**, Presentado por el Abogado **ANTONIO OSMAN RODRIGUEZ ANAYA** en su condición de Apoderado Legal del señor **JUAN RAMON SANTOS CARTAGENA**; para el proyecto **VIVERO SECO "UN JARDIN SECRETO"** ubicado en altos del trapiche, cuarta etapa, quinta calle, bloque 16, lote 3; debiendo el solicitante,



El Comité de Factibilidad de Servicios analizó la solicitud de factibilidad de servicios de Agua Potable para el proyecto **VIVERO SECO "UN JARDIN SECRETO"**, ubicado en altos del trapiche, cuarta etapa, quinta calle, bloque 16, lote 3, determinando lo siguiente:

- **Agua Potable:** Es Factible, para lo cual deberá conectarse al sistema domiciliario de 1/2" Ø la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al **DEPARTAMENTO DE OPERACIONES** (2227-7170), para que le brinden mayor información.
- **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse con conexión domiciliar de 4" Ø. Deberá abocarse al **DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO** para que le brinde mayores detalles al respecto.
- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- Deberá pagar por demás derechos, tal como lo establece el artículo 23 del "Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanización, fraccionamiento y edificio para el área del Distrito Central.
- Para inicio de obras SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.
- La categoría será del tipo comercial a la cuenta por asignar.
- **ARTÍCULO 20:** este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de emisión del mismo, el solicitante comunicará la aceptación, si no contesta en un plazo de 15 días calendario se entenderá que el mismo fue aceptado.
- **Deberá de pagar** la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.3,658.60)** por los siguientes conceptos: Inspección, Estudio y Diseño, Cargo por Hidratante, Clasificación de Conexión (1/2" Ø), Costo de Instalación (medidor), Derecho



a Conexión al Alcantarillado Sanitario (4" Ø). Depósito y Derecho de:  
Conexión al Sistema Agua Potable (1/2" Ø).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos: 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 54, 55, 60, 61 inciso b), 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 20, 24, 25, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. WALTER PAVO  
GERENTE GENERAL INTERINO



ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL